

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 13 de octubre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.185, promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.185, interpuesto por don Juan Abelló Pascual, contra resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1965, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Abelló Pascual, contra la resolución del Ministerio de Industria de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió el registro de la marca internacional número doscientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y siete, denominada "Polydol", debemos declarar como declaramos su nulidad, así como la de inscripción de la expresada marca; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de octubre de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de octubre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.166, promovido por «Norex Laboratories Inc.» contra resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.166, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Norex Laboratories Inc.», contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Norex Laboratories Inc.", contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el que se denegó la inscripción de la marca trescientos noventa y cinco mil ciento sesenta, denominada "Amitone", y denegación del recurso de reposición contra él interpuesto, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de octubre de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de octubre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.089, promovido por «Parke Davis & Company» contra resolución de este Ministerio de 1 de diciembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.089, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Parke Davis & Company» contra resolución de este Ministerio de 1 de diciembre de 1964, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por "Parke Davis & Company" contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmada en reposición el veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de tales actos y reconocemos el de la Sociedad demandante a la inscripción del Registro de la marca número trescientos noventa y cuatro mil setenta y seis, "Intramycetin"; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de octubre de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de octubre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 756, promovido por «Urbanizaciones Calahonda, S. A.» (URCASA), contra resolución de este Ministerio de 11 de enero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 756, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Urbanizaciones Calahonda, S. A.» (UNCASA), contra resolución de este Ministerio de 11 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 24 de junio de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Urbanizaciones Calahonda, S. A." contra la resolución de once de enero de mil novecientos sesenta y cinco del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó el rótulo de establecimiento número setenta mil doscientos cincuenta y cinco, "Real Club Calahonda", y contra el acuerdo desestimatorio de la reposición; declaramos que estas resoluciones recurridas no son conformes a derecho, por lo que las anulamos y disponemos que se proceda al registro denegado del referido rótulo; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de octubre de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de octubre de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 376, promovido por «Internacional Radio Televisión, S. A.» (IRATESA), contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 376, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Internacional Radio Televisión, S. A.» (IRATESA), contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1964, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Internacional Radio Televisión, Sociedad Anónima" (IRATESA), contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que había concedido la marca cuatrocientos dieciséis mil novecientos, "Intertecnic", y contra el acto presunto de dicho Registro, desestimatorio del recurso de reposición deducido en impugnación de aquélla; debemos declarar y declaramos anulados y sin